



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

ACTA PONDERACION DE ANTECEDENTES y ENTREGA DE RESULTADOS:

En la ciudad de Santa Fe, a los días 7 del mes de Julio del año 2017, atento a lo establecido en el Anexo I – 5° de la Resolución N° 011/16, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura el Cuerpo Evaluador conformado por el Dr. Renna, Carlos; Villar, Mario y Dr. Ilharrescondo Jorge, en el concurso múltiple destinado a cubrir los cargos de **Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de Rosario, Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo y Villa Constitución – Circunscripción Judicial N° 2**, y dice: que habiendo sido puestas a disposición las constancias de los antecedentes de los postulantes y las declaraciones juradas efectuadas al momento de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 272/16, este jurado ha analizado los antecedentes profesionales desarrollados por los postulantes en el Poder Judicial, en el ejercicio privado de la profesión y/o en las asesorías letradas de la Administración Pública; como así también los antecedentes académicos por publicaciones jurídicas, ejercicio de la docencia universitaria, participación en carácter de disertante y/o panelistas en cursos y/o congresos, y en la obtención de títulos de carreras de posgrado, siempre con vinculación a la competencia material de los cargos que se concursan, todo ello conforme al artículo 17° del Decreto N° 854/16.

En acta complementaria se analizan los mismos.

Finalmente, visto los fundamentos de las pruebas de oposición, según consta en el acta pertinente, y la evaluación de antecedentes efectuada, este Cuerpo Evaluador procede a establecer los resultados obtenidos por cada uno de los postulantes, conforme lo dispuesto en los artículos 17°, 20° y 23° primera parte del Decreto N° 0854/16 y artículos 5° y 7° de la Resolución Reglamentaria N° 128/16:

APELLIDO Y NOMBRES	RESULTADOS
MALAPONTE, Florentino	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MANSO, María Laura	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MASSA, Ana María	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MAZZINI, Magdalena María	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MC CORMACK, Juan Pablo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MELLADO, Fernando Javier	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
MENOSSI, Juan Pablo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
O'CONNELL, Viviana Elisabet	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
OITANA, Carolina	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
OLIVA, Mariela Verónica	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
ORTIGOZA, Carlos Ernesto José	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
PAFUNDI, Adrián Marcelo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

PALEARI, Delia Maria	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
PASCETTO, Facundo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
PEDRANA, Valeria	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
PEÑALOZA, Rosana Alejandra	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
PERELLÓ, Juan Pablo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
PINTO, Pablo Sebastián	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
PRINCIPIANO, Facundo	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
ROMANINI, Eugenio	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
SARRIAS, Mariela	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
SCAVUZZO, Gustavo Alejandro José	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
SEGUÍ, Ernesto Domingo	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
TAVELLA, Claudio Andrés	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
USANDIZAGA, Marisol	<i>Superó ampliamente las pautas de evaluación</i>
VERNET, Tomas	<i>No Superó las pautas de evaluación</i>
VERÓN, Eleonora Natalia	<i>Superó ampliamente las pautas de evaluación</i>
VICO-GIMENA, Nicolás Enrique	<i>Superó las pautas de evaluación</i>

No siendo para más, se firma la presente acta previa lectura de la misma-----²

² Se deja constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Nro. 854/16, contra la decisión del Cuerpo Evaluador podrá interponerse un recurso directo, en forma inmediata a la entrega de resultados, la cual "...versara exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito", debiendo indicarse "...el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación..." conforme a la calificación efectuada.